

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV)**

Aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2026

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/103, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Asimismo, el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell (DOGV de 26.09.24) determina que el funcionamiento del Consejo de Escuela o Facultad “se regulará en un reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno”

Atendiendo a ello, la Facultad de Administración y Dirección de Empresas de la UPV, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas politécnicas superiores de la Universitat Politècnica de València sometió a aprobación por el Consejo de Facultad, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026, la propuesta de reglamento específico que a continuación se detalla, el cual consta de dos Títulos distribuidos en diez artículos, habiendo obtenido este texto en dicho Consejo la mayoría requerida.



En el Título I se establece el ámbito de aplicación del reglamento, mientras que en el Título II se regulan las dos comisiones facultativas constituidas al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento General, dedicándose un capítulo a cada una de ellas: el primero a la Comisión Permanente y el segundo a la Comisión de Calidad.

TÍTULO I

Ámbito de aplicación del reglamento

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula la organización y el funcionamiento específicos de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas de la UPV.
2. En el ámbito de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas (FADE) de la UPV será de aplicación el Reglamento General y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de discrepancia o conflicto, prevalecerá el Reglamento General.

TÍTULO II

Comisiones facultativas del Consejo de Facultad

Capítulo I

Comisión Permanente

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Permanente de la FADE estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) La persona titular del Decanato de la Facultad, que ejercerá la Presidencia.
 - b) La persona titular de la Secretaría de la Facultad, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
 - c) La persona titular del Vicedecanato - Jefatura de Estudios.
 - d) A propuesta de la persona titular del Decanato, el Vicedecano o la Vicedecana con competencias en materia de Calidad del Centro.
 - e) La persona titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos.
 - f) Una persona técnica de Gestión Académica.

- g) El Personal docente representante de los departamentos que tengan asignada una docencia igual o superior al 2,5 % de la carga docente del Centro, o equivalente, al menos, a la de cinco miembros del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral a tiempo completo, elegido por sus pares y que son miembros del Consejo de Facultad.
- h) La persona representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo completo que, formando parte del Consejo de Facultad, haya obtenido mayor número de votos en las elecciones a dicho órgano.
- i) La persona representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial que, formando parte del Consejo de Facultad, haya obtenido mayor número de votos en las elecciones a dicho órgano.
- j) La persona titular de la Delegación de Estudiantes de la Facultad.
- k) La persona titular de la Vicedelegación de Estudiantes de la Facultad
- l) La persona titular de la Secretaría de la Delegación de Estudiantes de la Facultad

Artículo 3. Competencias.

Las competencias delegadas de la Comisión Permanente son las siguientes:

- a) Las relacionadas con la gestión de los títulos oficiales de los que la Facultad sea responsable.
- b) El seguimiento y control de la actividad docente.
- c) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de la Facultad.
- d) La adopción de acuerdos en aquellas materias que, siendo competencia del Consejo de Facultad, deban resolverse por razones de urgencia, entre ellas:
 - i) Aprobar la emisión de informes favorables a las solicitudes relativas a actividades de formación no reglada gestionadas por el Centro de Formación Permanente de la Universitat Politècnica de València.
 - ii) Aprobar la emisión de informe sobre solicitudes de adscripción, adhesión a propuestas de nombramiento o prórroga de profesorado emérito, propuestas de nombramiento de doctor honoris causa, candidaturas a premios y otras menciones honoríficas de índole académica o relacionadas con la Universidad.
 - iii) Aprobar el Plan de Ordenación Docente de los títulos impartidos en la Facultad
 - iv) Aprobar la Ordenación Académica de la Facultad, en concreto, calendarios, horarios, evaluaciones, entre otros.



- v) Aprobar los informes sobre el desarrollo de la actividad docente del profesorado.
- vi) Aprobar los informes de gestión de los Títulos impartidos en la Facultad.
- vii) Aprobar los Contratos Programa, incluidas las Guías Docentes.
- viii) Nombrar o ratificar a los miembros de las comisiones preceptivas o facultativas de la Facultad excepto la Comisión Permanente y la Comisión de Calidad.
- ix) Ratificar la propuesta de Directores Académicos de las Titulaciones del Centros
- x) Aprobar los informes que la Facultad deba elaborar o emitir relativos a su funcionamiento o al de sus títulos.
- xi) Aprobar los tribunales de los trabajos de fin de grado y de máster.
- xii) Aprobar la programación de actividades académicas de los títulos de la Facultad.

Además, ejercerá cualquier otra función que le delegue el Consejo de Facultad.

2. Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el ejercicio de competencias delegadas deberán ser sometidos a la posterior ratificación del Consejo de Facultad, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 4. Convocatoria.

Las convocatorias, realizadas por indicación de la persona titular del Decanato, serán remitidas a las personas miembro de la Comisión Permanente en formato electrónico, mediante la aplicación designada institucionalmente para la gestión de los órganos colegiados, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, cuando razones de urgencia así lo justifiquen, se podrá realizar una convocatoria con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 5. Renovación

Los miembros de la Comisión Permanente de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas se renovarán coincidiendo con la renovación del Consejo de Facultad.

Artículo 6. Funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 19.3 del Reglamento General, en todo aquello no previsto expresamente en este reglamento el funcionamiento de la Comisión Permanente se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General respecto del Consejo de Facultad.



Capítulo II

Comisión de Calidad

Artículo 7. Funciones.

La Comisión de Calidad de centro es la responsable de planificar las actuaciones dirigidas hacia la implantación, certificación, desarrollo y efectividad del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la UPV (SIQ_UPV) en la FADE.

Sus competencias serán las siguientes:

- a) Definir y realizar el seguimiento de los objetivos de calidad de la Facultad, garantizando su coherencia con la estrategia institucional de la universidad.
- b) Definir y mantener actualizados el Manual de Calidad, los procesos, indicadores y demás instrumentos del SIQ_UPV, verificando su correcta aplicación y eficacia.
- c) Coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las acciones de mejora de la Facultad centro derivadas del análisis de resultados e informes del SIQ_UPV.
- d) Garantizar la transparencia y la difusión de la información relativa a la calidad del centro y de sus titulaciones, asegurando su accesibilidad a todos los grupos de interés.
- e) Participar y colaborar activamente en los procesos internos y externos de evaluación, que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad.
- f) Aprobar, para posterior ratificación por el Consejo de Facultad, los Informes de Gestión de Titulaciones adscritas a FADE, así como el informe de Gestión de Centro.

Y cualquier otra competencia en materia de calidad que le delegue el Consejo de Facultad.

Artículo 8. Composición.

La Comisión de Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona titular del Decanato de Facultad, que la presidirá.
- b) La persona del equipo directivo o decanal de la Facultad con funciones en materia de calidad (responsable de calidad del centro), que ejercerá de secretario o secretaria.



- c) La persona del equipo directivo o decanal de la Facultad con funciones de jefatura de estudios.
- d) La persona titular de la Dirección Académica de cada uno de los títulos de grado impartidos en la Facultad.
- e) La persona titular de la Dirección Académica de cada uno de los títulos de posgrado impartidos en la Facultad.
- f) La persona titular de la Jefatura de los servicios administrativos de la Facultad.
- g) La persona técnica de gestión académica de la Facultad o persona del personal técnico, de gestión, y de administración y servicios que realice tareas relacionadas con la calidad.
- h) Una persona integrante del estudiantado de grado de la Facultad, perteneciente al Consejo de Facultad, cuya designación se realice por sus pares.
- i) Una persona integrante del estudiantado de posgrado de la Facultad, perteneciente al Consejo de Facultad, cuya designación se realice por sus pares

Artículo 9. Convocatoria.

Las convocatorias serán remitidas a las personas miembro de la Comisión de Calidad en formato electrónico, mediante la aplicación designada institucionalmente para la gestión de los órganos colegiados, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, cuando razones de urgencia así lo justifiquen, se podrá realizar una convocatoria con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 10. Funcionamiento.

En todo aquello no previsto expresamente en este reglamento el funcionamiento de la Comisión de Calidad se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General respecto del Consejo de Facultad.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas de la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 27 de junio de 2013 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial de la Facultad que contradigan el presente Reglamento.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.